



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Memorando N°000898-2023-GRC/PPR, de fecha 13 de abril del 2023, de la Procuraduría Pública Regional, el Memorando N°000962-2023-GRC/GA, de fecha 14 de abril de 2023, de la Gerencia de Administración y el Informe N°000877-2023-GRC/ORH, de fecha 18 de abril de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139º de la Constitución Política del Perú, en el que se menciona que "ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución";

Que, el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales constituye una concreción específica de la exigencia de efectividad que garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional y que no se agota allí, pues por su propio carácter tiene una *vis* expansiva que se refleja en otros derechos constitucionales de orden procesal (v. gr. derecho a un proceso que dure un plazo razonable). El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia se cumpla, y que la parte que obtuvo un pronunciamiento de tutela, a través de la sentencia favorable, sea repuesta en su derecho y compensada, si hubiere lugar a ella, por el daño sufrido (STC N.º 15-2001 -AI, 16-2001 -AI, 4-2001 -AI, Fundamento 11);

Que, mediante Memorando N° 000898-2023-GRC/PPR, el Procurador Público Regional pone en conocimiento a la Gerencia de Administración, los mandatos judiciales emitidos a favor de **LUIS ALEXIS GONZALEZ GALVEZ** en el **Expediente Judicial N° 03935-2018-0-0701-JR-LA-03**, que entre otros resuelven lo siguiente:

- **Resolución Número nueve, de fecha 11 de setiembre de 2020 (Sentencia).**
(...)
3. **FUNDADA EN PARTE** la demanda en el extremo referido a que se declare la existencia de un contrato de trabajo, en consecuencia: **DECLARO** que la relación jurídica habida entre las partes por el periodo comprendido entre el **01 de febrero al 31 de diciembre de 2018**, corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado.
(...)



- **Resolución Número dieciséis, de fecha 24 de setiembre de 2021 (Sentencia de Vista).**

(...)

Por los fundamentos expuestos y normas glosadas: CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número nueve, de fecha 11 de setiembre de 2020 (folios 132 a 141), en los extremos impugnados que declara fundada en parte la demanda. (...)

- **Resolución Número dieciocho, de fecha 05 de abril de 2023, (Requerimiento).**

(...) REQUIÉRASE a la demandada GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO que CUMPLA estrictamente con lo dispuesto en la Sentencia emitida mediante resolución número nueve de fecha 11 de setiembre del 2020 y confirmada mediante Sentencia de Vista emitida mediante resolución número dieciséis de fecha 16 de setiembre del 2021; esto es, RECONOZCA la relación laboral a plazo indeterminado del demandante LUIS ALEXIS GONZALES GALVEZ, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018, bajo un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada; todo ello, en el término de QUINCE DÍAS DE NOTIFICADA, bajo apercibimiento de multa compulsiva y sucesiva en caso de incumplimiento (...).

Que, mediante Informe N°000877-2023-GRC/ORH, de fecha 18 de abril de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, concluye en reconocer la existencia de una relación jurídica por el periodo **01 de febrero al 31 de diciembre de 2018**, a favor del señor **LUIS ALEXIS GONZALEZ GALVEZ** en el marco de lo establecido en el artículo 4° del antes citado cuerpo normativo, debiendo para ello emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al cumplimiento de los mandatos judiciales que se realizan en sus propios términos y de forma inmediata, corresponde reconocer al señor **LUIS ALEXIS GONZALEZ GALVEZ** el vínculo laboral con el Gobierno Regional del Callao del **01 de febrero al 31 de diciembre de 2018**, bajo un contrato de trabajo al régimen laboral de la actividad privada;

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000296, de fecha 26 de octubre de 2022 y a las funciones establecidas en el numeral 8) del artículo 53°, del nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero de 2018 que indica que son funciones de la Gerencia de Administración emitir resoluciones administrativas en los actos de su competencia; y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al señor **LUIS ALEXIS GONZALEZ GALVEZ**, en cumplimiento al mandato judicial emitido, el vínculo laboral con el Gobierno Regional del Callao en el periodo del **01 de febrero al 31 de diciembre de 2018**, bajo un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada.

ARTICULO SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional para que informe sobre el presente acto resolutivo al 3° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE

José Carlos Fernandez Gamarra

Gerente de Administración